

## **299-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las once horas treinta y tres minutos del catorce de noviembre de dos mil dieciséis.-

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central de la provincia de Limón, por el partido De los Trabajadores.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido De los Trabajadores celebró el veinticuatro de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón Central de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Jeferson Leonardo Cubillo Umaña cédula de identidad 702160187, designado como tesorero propietario y delegado territorial; Fernando Fernández Sanabria, cédula de identidad 700590309, designado como secretario suplente y delegado territorial y Mary Isabel Monge Ruiz, cédula de identidad 701790335 designada como delegada suplente fueron nombrados en ausencia. En relación con el señor Jeferson Leonardo Cubillo Umaña, en fecha veintitrés de setiembre de los corrientes, el partido político presentó la carta de aceptación únicamente para el puesto de tesorero propietario, no así al de delegado territorial, Dichos nombramientos podrán ser subsanados con la presentación de las cartas correspondientes.

Según se desprende del informe del delegado del TSE, Fernando Fernández Sanabria y Mary Isabel Monge Ruiz, estuvieron presentes en la asamblea, firmaron la lista de asistencia, sin embargo, ambos se retiraron de la misma antes de tomar el acuerdo de su designación, quedando con ello, ambos nombramientos en ausencia. Para subsanar ambos nombramientos, se deberá presentar las respectivas cartas de aceptación a los cargos en mención.

La nómina de delegados suplentes no cumple con el principio de paridad de género establecido en el artículo 2 del Código Electoral, en virtud de que se designaron dos mujeres en dichos cargos. Al respecto, cabe señalar que si bien es cierto, el artículo 19 inciso a) del estatuto provisional del partido De Los Trabajadores establece que

se nombrarán hasta cinco delegados suplentes a la asamblea provincial, los nombramientos que se realicen, deberán de cumplir con el principio de cita, esto después de la designación de más de un delegado.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del secretario suplente, dos delegados territoriales, así como la nómina de delegados suplentes.

El partido De Los Trabajadores deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas. Se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/krv/vcm

C: Expediente N° 213-2016, Partido De los Trabajadores.

Ref: 3019, 3078,3081, 3438-2016